

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The script is cursive and spans the entire page.]

56

Dei ...
C'est ...
Puisse ...

De ...
C'est ...
Puisse ...

De ...
C'est ...
Puisse ...

De ...
C'est ...
Puisse ...
De ...
C'est ...
Puisse ...

Mandamos en esta dha. forma y dha. forma
que cada qual de los que en las dhas.
partes de las dhas. Indias
Anno de 1562. Don Alonso Fernandez de Ovando

Monjia
Peder...
Arian...
C...
de...
de...

Don Alonso Fernandez de Ovando
Gobernador de las Indias

Comandada de Santa Fe de Bogota
Provincia de Rio de la Plata en virtud de
poderes del mes de Julio de 1562.

He visto por el presente el dho. poder
de la Provincia de la Plata que el dho.
governador de las Indias Don Alonso Fernandez de Ovando
governador de las Indias para la dha. Provincia de la Plata
de las dhas. Indias para que el dho. governador Don Alonso Fernandez de Ovando
governador de las Indias para la dha. Provincia de la Plata

de las dhas. Indias para que el dho. governador Don Alonso Fernandez de Ovando
governador de las Indias para la dha. Provincia de la Plata
de las dhas. Indias para que el dho. governador Don Alonso Fernandez de Ovando
governador de las Indias para la dha. Provincia de la Plata

de las dhas. Indias para que el dho. governador Don Alonso Fernandez de Ovando
governador de las Indias para la dha. Provincia de la Plata

131

Amor de la Patria

Amor de la Patria

Amor de la Patria

Amor de la Patria

Amor de la Patria

Amor de la Patria

Amor de la Patria

Amor de la Patria

Amor de la Patria

Amor de la Patria

Amor de la Patria

Amor de la Patria

Amor de la Patria

Amor de la Patria

Doce p. cobal.
Cm. p. d. v.
Su. ama. de la que...

En quanto a la carta de
Don Juan de... de campo Juan...

En la presente se... las armas... de la plata...

Complido... de la provincia de... a ambos...

de la provincia de... a ambos... facultad que...

de la provincia de... a ambos... de la provincia...

de la provincia de... a ambos... de la provincia...

de la provincia de... a ambos... de la provincia...

de la provincia de... a ambos... de la provincia...

de la provincia de... a ambos... de la provincia...

En el qual se declara...
de nueva y cobrar...
de los señores...
de la casa...
de la plaza...
de la villa...
de la ciudad...
de la provincia...
de la Reyna...
de la corte...
de la casa...
de la plaza...
de la villa...
de la ciudad...
de la provincia...
de la Reyna...
de la corte...

Yo el Rey...
Yo el Rey...
Yo el Rey...
Yo el Rey...
Yo el Rey...

[The page contains dense, handwritten text in a cursive script, which is significantly faded and obscured by large, irregular water stains. The text is arranged in approximately 20 horizontal lines across the page. The right edge of the page shows the binding of the book.]

... a filiendam a ...
... el ...
... como a ...

... quien tengo que ...
... los que ...
... de los ...
... que sus ...

... que no ...
... con ...
... alguna ...
... que ...
... de ...
... para ...

... para ...
... por ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

William Pitt
Barrington Street

Año 1656

Pedro de Arago : entrega
armas y municiones que estaban
en poder del Reverendo Dn
Cristobal de Yaray

N. 10 Fol 1

[Faded handwritten text at the top of the page, partially obscured by the paper insert.]

[Faded handwritten text in the middle section of the page.]

12 *[Faded handwritten text in the bottom section of the page, including a large number '12' on the left margin.]*

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document, showing signs of age and damage. The text is mostly illegible due to fading and ink bleed-through from the reverse side of the page.

Don. Blas
Alvarez
Comendador
General

Alvarado

Alvarado

Alvarado

favores y mercedes y renunciemos el mis-
mo favor de misericordia y clemencia y la ley
si conbinerit de jurisdiccion de muni-
cipalidad. Dize que el dicho de lo siguiente
el favor del Rey y todas las cosas que
sean de nuestro favor y para que por
todo rigor de derecho conpellan a que
venga al campo y miera de lo conchensado
en esta carta y para que seamos escusados por
lomas y breve via de ejecución y la dese-
mimos como de sentencia definitiva
de que conpatria pasada en conpatria
pasada y por ambos pedida contentida y
no de elada y paralles. Renunciemos las
leyes favor y de el favor y la gene-
ral y de ella en el caso de honoris de
pamoseba. Presente carta ante el Rey Baltasar
de los Reyes y don Escrivano de sumaria que

Baltasar de los Reyes
Escrivano de sumaria

Handwritten text in cursive script, including names like 'San Juan de los Rios' and 'Don Juan' and various dates and locations.

Como en el ...
 me ...
 d' ...
 Jales ...
 Cierres ...
 don ...
 Jom ...
 On ...
 de ...
 End ...
 Jell ...
 Bon ...
 Cas ...
 J ...
 Las ...
 Ha ...
 Ba ...
 J ...
 J ...
 J ...

J ...
 J ...

J ...
 y ...

J ...

J ...

J ...

67

23

[The page contains several lines of handwritten text in cursive script, which is extremely faded and difficult to decipher. The text appears to be organized into paragraphs or sections, with some lines being more legible than others. The paper is aged and shows signs of wear, including creases and discoloration.]

Handwritten text in a cursive script, heavily obscured by water damage and ink bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to the extent of the damage.

Handwritten text in a cursive script, also heavily obscured by water damage and ink bleed-through. The text is illegible due to the extent of the damage.

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a list or account book entry. The text is heavily obscured by ink smudges and bleed-through from the reverse side of the page.]

[A few lines of more legible handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a date.]

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The script is cursive and difficult to decipher due to fading and damage.]

[Handwritten text at the bottom of the page, including a signature and possibly a date. The text is partially obscured by ink smudges and damage.]

[Signature]

[Date]

evca. La otazari...
 noyo auno...
 fueron el...
 y el cap...
 no no...
 laa sump...
 mill y...
 laa...
 que...

Felipe de...
 Mendosa...

Alupdi...
 Mate...

De...

D...
 no...
 C...

Para en favor del ...
una carta notarial

Yo el Licenciado Don Juan de la Cruz Soto de la Sierra
 Alcalde de la Real Audiencia de Lima y de la Real Audiencia de San Pedro de
 Cochabamba y de la Real Audiencia de La Plata en la villa de Lima
 a veinte y tres dias del mes de Mayo de mill e seis cientos e setenta e dos años
 Yo el Licenciado Don Juan de la Cruz Soto de la Sierra
 Alcalde de la Real Audiencia de Lima y de la Real Audiencia de San Pedro de
 Cochabamba y de la Real Audiencia de La Plata en la villa de Lima
 a veinte e tres dias del mes de Mayo de mill e seis cientos e setenta e dos años
 Yo el Licenciado Don Juan de la Cruz Soto de la Sierra
 Alcalde de la Real Audiencia de Lima y de la Real Audiencia de San Pedro de
 Cochabamba y de la Real Audiencia de La Plata en la villa de Lima
 a veinte e tres dias del mes de Mayo de mill e seis cientos e setenta e dos años

Yo el Licenciado Don Juan de la Cruz Soto de la Sierra
 Alcalde de la Real Audiencia de Lima y de la Real Audiencia de San Pedro de
 Cochabamba y de la Real Audiencia de La Plata en la villa de Lima
 a veinte e tres dias del mes de Mayo de mill e seis cientos e setenta e dos años

73

Yo el Rey de las Españas

Por el Rey de las Españas de Aragón de Sicilia de Navarra de Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña

Yo el Rey de las Españas

Yo el Rey de las Españas

Yo el Rey de las Españas

Yo el Rey de las Españas

Yo el Rey de las Españas

Yo el Rey de las Españas

Yo el Rey de las Españas

Yo el Rey de las Españas

Yo el Rey de las Españas

Yo el Rey de las Españas

Yo el Rey de las Españas

Yo el Rey de las Españas

Quea Nicolas de ...
Provincia de Tucuman ...
de Nobis ... del ...
del ...
ha ...
rempo de ...
Don ...
Josephi ...
na ...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Comandante del Reyno de Navarra
y Camarero de la Real Chancilleria

En presente y para el fin legítimo
de servir a S. M. con el fin de
que se cumpla lo que el Sr. D.
Cataldo de Navarra

de el dho. P. de Navarra y de el dho.
P. de Navarra y de el dho. P. de Navarra
y de el dho. P. de Navarra y de el dho.
P. de Navarra y de el dho. P. de Navarra

que se cumpla lo que el Sr. D.
Cataldo de Navarra y de el dho.
P. de Navarra y de el dho. P. de Navarra

que se cumpla lo que el Sr. D.
Cataldo de Navarra y de el dho.
P. de Navarra y de el dho. P. de Navarra

que se cumpla lo que el Sr. D.
Cataldo de Navarra y de el dho.
P. de Navarra y de el dho. P. de Navarra

que se cumpla lo que el Sr. D.
Cataldo de Navarra y de el dho.
P. de Navarra y de el dho. P. de Navarra

7
In nomine Amen
Deo ac...

...et...

...et...

...et...

...et...

...et...

Handwritten notes in the left margin, including the number '189' and some illegible text.

Main body of handwritten text in a cursive script, containing several lines of dense, mostly illegible handwriting.

Extensive handwritten notes in the left margin, continuing from the top or as separate entries, including the number '189'.

Mr. Thomas De Doff

Amesbury, Massachusetts
Dear Sir, I have the honor to receive your letter of the 10th inst.

and in reply to inform you that the same has been forwarded to the
proper authorities for their consideration.

I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
John Adams

Received of the Treasurer of the
United States the sum of
Twenty Dollars

for the purchase of
the sum of
Twenty Dollars

of the sum of
Twenty Dollars

of the sum of
Twenty Dollars

of the sum of
Twenty Dollars

of the sum of
Twenty Dollars

of the sum of
Twenty Dollars

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly Swedish or Danish, covering the majority of the page.]

[Handwritten text on a small rectangular piece of paper pasted onto the main document.]
Handwritten text, possibly including names and dates, in a cursive script.

[Handwritten text on a second small rectangular piece of paper pasted onto the main document.]
Handwritten text, possibly including names and dates, in a cursive script.

[Handwritten text on a third large rectangular piece of paper pasted onto the main document.]
Handwritten text, possibly including names and dates, in a cursive script.

3
To the Honorable
The Secretary of the
War Department
Washington
D.C.

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 15th inst. in relation to the above mentioned matter and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration.

I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
David C. ...

Podere...
 ... = ...

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a historical document or letter.]

[Faint handwritten text on the left side of the page, partially obscured and difficult to decipher.]

En el mes de Mayo del año de mil e quinientos e ochenta e tres
Yo el Rey con la Reyna nuestros Señores por el Rey nuestro hijo
el Infante don Alonso de Aragón Rey de Sicilia por el Rey nuestro
hijo don Alonso de Aragón Rey de Navarra por el Rey nuestro hijo
don Alonso de Aragón Rey de Portugal por el Rey nuestro hijo
don Alonso de Aragón Rey de Aragón por el Rey nuestro hijo
don Alonso de Aragón Rey de Valencia por el Rey nuestro hijo
don Alonso de Aragón Rey de Castilla por el Rey nuestro hijo
don Alonso de Aragón Rey de León por el Rey nuestro hijo
don Alonso de Aragón Rey de Galicia por el Rey nuestro hijo
don Alonso de Aragón Rey de Extremadura por el Rey nuestro hijo
don Alonso de Aragón Rey de Andalucía por el Rey nuestro hijo
don Alonso de Aragón Rey de Castilla la Nueva por el Rey nuestro hijo
don Alonso de Aragón Rey de Castilla la Vieja por el Rey nuestro hijo
don Alonso de Aragón Rey de Aragón por el Rey nuestro hijo
don Alonso de Aragón Rey de Valencia por el Rey nuestro hijo
don Alonso de Aragón Rey de Cataluña por el Rey nuestro hijo
don Alonso de Aragón Rey de Sicilia por el Rey nuestro hijo
don Alonso de Aragón Rey de Navarra por el Rey nuestro hijo
don Alonso de Aragón Rey de Portugal por el Rey nuestro hijo
don Alonso de Aragón Rey de Aragón por el Rey nuestro hijo
don Alonso de Aragón Rey de Valencia por el Rey nuestro hijo
don Alonso de Aragón Rey de Cataluña por el Rey nuestro hijo



40
Salvo. Y con licencia de R. de la Reyna. Y de los señores de su
mano presentados.

Alto. don gabriel
de vera cruz

Amado

Don gabriel de vera cruz
de vera cruz

M
Bijay. dhan. ee
Wladimir S. C. ...

Al
... ..

302:00 ...

[Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page, possibly representing a ledger or account book.]

23

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The script is cursive and spans across the entire page.]

Poder de cobranças
esta cidade
maestro de campo
Rodrigo de Torres
Aranda

En quanto a Carta de
M. de S. Padre Juan de las Casas
del Colegio de la Compania de Jesus de
la Ciudad de la Asuncion de Paraguarí
Dica al dicho Colegio, otorgo a esta Carta
de mi poder cumplido...
de Campo de dujo de Pissas Aranda
vezmo desta Carta...
de Spiritu Santo para que en Nombre
de este Colegio representando su propia
Persona y de la misma sobre todos y iguales
personas que en la dicha Villa sean y fueren
de todo lo que se dice y se otorga
Cajas Reales y de los Santos Jesus Christos al
vacar y haberse de ellos y se que en el
derecho queda...
de no se glara...
Carta de Navarra...
que se glaus...
de la Ciudad de...
de las Casas...
de las Casas...
de las Casas...
de las Casas...
de las Casas...

Poderes

Yo Juan de la Cruz Sepulveda en quanto esta carta vieran como yo el Mro de la Real Audiencia de Leon y Saragosa de lino de la ciudad de la Plata Provincia del Paraguay otorgo por esta carta que doy mis poderes cumplidos de bastante y el que se requiere de derecho al Hermano Juan de Sepulveda de la Compania de Jesus y su Procurador General de estas Provincias del Paraguay que reside en la Ciudad de la Plata en las Provincias de los Charcas y a los que se sucedieren en el dho officio y cargo y a Antonio Garcia de Espino Procurador del numero de la Real Audiencia que reside en la dha Ciudad de la Plata o sus apoderados y a cada uno de ellos para que en mi nombre y representando mi propia persona pidan verben y cobren Judiciales o extrajudiciales que se de todo y qualesquier personas Jueces y Justicias depositarios causas Ricatas y de difuntos y de sus bienes y a sueltas y tinidos de bienes y de quien con derecho Lugar aya todos y qualesquier mis posesiones y de las decimas de las Mercederías de Castilla y de las tierras cascos y sus procedidos y otros bienes y haciendas mia de que se quiere especie y calidad que sea deudas hereditarias en que aya sucedido y se sucediere y se me den por escrituras con firmados poderes cesiones y sus reconocidos y los Libranças encomiendas factorias, companias, Regimientos, consignaciones, y por pletos y sentencias Mandamientos, herencias, y otros cronos, quintas de libros y libranças que son mis poderes o son ellos se ayan fha, y se hicieren y que en otra qualquiera manera causa y caso y derecho que sea o ser pueda y me pertenecian e yo aya de aver y de las dhas Racones y pidan y tomen quintas a quienes es con ellos o con dar de lo que es y viene por su cargo y con otros fines e para

Mis brevis que es fecha en la ciudad de la Asuncion
 Provincia del Paraguay. En quince de febrero de
 Mill y seis cientos y cinquenta y tres años. Yo el notario
 a quien yo el escriuano de sumo. doy fee y confesio
 Lo firmo de su nombre en este papel comun por no auer
 sellado en conformidad de lo acordado en la razon
 siendo testigos en esta. Mateo Gonzalez y Juan
 Nieto y cap. Bar. Delotto presentes
 Sebastian de Lerizcano

Sebastian de Lerizcano
 Juan Nieto y cap. Bar.
 Mateo Gonzalez

Lo que me supar de media anata por

Reason de las cosas para que se satisfaga

que me supar de media anata por

A fin de que se me de para que se

publique que se de de tanto en tanto

de lo que se de de tanto en tanto

de lo que se de de tanto en tanto

de lo que se de de tanto en tanto

de lo que se de de tanto en tanto

de lo que se de de tanto en tanto

de lo que se de de tanto en tanto

de lo que se de de tanto en tanto

de lo que se de de tanto en tanto

de lo que se de de tanto en tanto

de lo que se de de tanto en tanto

de lo que se de de tanto en tanto

de lo que se de de tanto en tanto

de lo que se de de tanto en tanto

de lo que se de de tanto en tanto

de lo que se de de tanto en tanto

de lo que se de de tanto en tanto

de lo que se de de tanto en tanto

de lo que se de de tanto en tanto

de lo que se de de tanto en tanto

de lo que se de de tanto en tanto

de lo que se de de tanto en tanto

de lo que se de de tanto en tanto

de lo que se de de tanto en tanto

de lo que se de de tanto en tanto

de lo que se de de tanto en tanto

San Juan de los Rios
de Guayaquil

94

En la ciudad de Guayaquil a los quince dias
del mes de Noviembre de mill e setecientos
y cinquenta e tres años yo el Capitan
Julián Paravicino del Rey de España
de la Santa Cruz del Sargento mayor Rodrigo de
osuna y Espinosa vecinos de esta ciudad
civiles a los quales doy fe con feo e diferor
que por quanto oy dicho dia presento
el Capitan Juan de Agüero ante el señor
Don Juan de Sarmiento Valverde Oydor de la
Real Audiencia de la plaza Guayaquil
general de esta Provincia del Paraguaray que
por lo de ella proveyo es como se sigue

Petición

El Capitan Juan de Agüero vecino de esta
ciudad dice que como en mayor
sea demandado el oficio de Escriuano Publico de
Guayaquil y juzgado de oficiales Reales Regis-
tros e Cuentas en quinientos pesos de Plata
de aco. Reales a los quales se fianza
y para cumplir con el demandado que se repaesen
los Reales Registros e Cuentas de esta ciudad
de aco. Reales de aco. de aco. y Espinosa
y el Capitan Juan de Agüero de la Santa Cruz
vecinos de esta ciudad de aco. de aco. de aco.
y el Sr. D. Juan de Agüero de aco. de aco. de aco.
el presente Escriuano de esta ciudad de aco.
que se me repaesen aco. de aco. de aco.
y el Sr. D. Juan de Agüero de aco. de aco. de aco.
y para que se repaesen aco. de aco. de aco.

20
Mas que...
...en los de quibus que
...de fran. seguros

peque

...en quanto
...de que sea...
...de fran. seguros
...de fran. seguros

...de fran. seguros
...de fran. seguros
...de fran. seguros
...de fran. seguros

proya

...de fran. seguros
...de fran. seguros
...de fran. seguros
...de fran. seguros

Comisa del off. de la Germandad =

En la ciudad de la Assumpcion en quince dias del mes de Noviembre de mill e seiscientos e cinquenta e cinco años. Ante mi el Coronado e Jefe de Justicia Don Juan de Sarmiento e Fernando Sorvilla de Valle de las Indias de Lagos e vecinos en sus nombres de las dhas. aldeas que se conocen e conocen e quanto oy dho dia el Capitan Don Luis Osorio de quirones deueno Petitioner ante el Senor Dho. Don Juan Blasquez de Valverde Oydor de la Real Audiencia de la Plata Governador Capitan general de las Provisiones del Paraguay que su Senor e Balla proueydo es como se sigue.

Don Pell.

El Capitan Don Luis Osorio de quirones dice que en un tiempo de su vida se le nombrado el officio de Alcalde Provisional que se manada en virtud de facultad suya para ser en venta e sueldo por los terminos del dho. en quirones de los de la dha. de acedo de las que en moneda de oro e de mill e quinientos pesos de plata a la dha. con fianzas que ofrece e para cumplir con el dho. del dho. de mate e que tiene de pagar e tiene en su poder e ofrece por sus fianzas al dho. de Campo Don Juan de Sorvilla deueno Jefe de Justicia de las dhas. aldeas de las Indias de Lagos e vecinos en sus nombres de las dhas. aldeas que se conocen e conocen e quanto oy dho dia el Capitan Don Luis Osorio de quirones deueno Petitioner ante el Senor Dho. Don Juan Blasquez de Valverde Oydor de la Real Audiencia de la Plata Governador Capitan general de las Provisiones del Paraguay que su Senor e Balla proueydo es como se sigue.

El dho. Senor Capitan de quirones dice que el presente Escrivano de la dha. de las Indias de Lagos e vecinos en sus nombres de las dhas. aldeas que se conocen e conocen e quanto oy dho dia el Capitan Don Luis Osorio de quirones deueno Petitioner ante el Senor Dho. Don Juan Blasquez de Valverde Oydor de la Real Audiencia de la Plata Governador Capitan general de las Provisiones del Paraguay que su Senor e Balla proueydo es como se sigue.

... de la ...
... que es justicia
... Don Luis ...

... de ...
... de lo que se ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

...
...mas las ...
...la ...
...somas ...
...dieron poder ...
...rias ...
...quien ...
...al ...
...pues ...
...aquí ...
...si ...
...les ...
...como ...
...se ...
...h ...
...prop ...
...la ...
...ponal ...
...Ar ...
...de ...
...m ...
...mal ...
...Presente ...

(Large stylized signatures and seals)
...
...
...
...
...

4-58

Año 1656

Pedro de Baldivia y Buzuela, su fianza para
ejercer el Oficio de Regidor

N. 32

Foy 2

Pedro

Paraguay que se tiene en la villa principal
 y como se sigue =
 El Capitan Don Pedro de Baldivia y Buzuela
 digo que en mi como mayor Donador sea nombrado
 el Oficio de depositario general de los indios que por
 mandado del C. S. en virtud de la facultad sean
 traydo en Linca y Pregon de los firmados del
 en Treceientos y cinquenta pesos de plata de
 ochos reales que hace cinquenta mill y cinquenta
 pesos a pagar cada año con fianza que se ha de
 para cumplir con el fin del dicho nombramiento que
 se me da para dichos en forma de pesos de mis
 fiadores al fin de cada año Pedro de Baldivia y Buzuela
 sino destruyere tal alferes de los dichos pesos
 feuditarios ligos en cada año por el Capitan
 al C. S. Pedro de Baldivia y Buzuela que el
 presente es un año de fianza dicha fianza por
 C. S. se desahore lo que se ha de pagar de cada año
 por el Capitan de los dichos pesos que se ha de pagar
 en cada año de la cantidad de pesos de cada uno de
 los dichos pesos que se ha de pagar de cada uno de
 los dichos pesos de Baldivia y Buzuela
 A los diez y siete dias del mes de Mayo de
 año de mil y seiscientos y sesenta y seis
 a sumas. Por el d. de cada media anata =

Regido

El dho. Sr. D. Juan de... Procedidos de la
 Reina y Remate del Obispio de...
 val. y de residuo de la ciudad que ha de...
 en el dho. cap. Con Pedro de...
 aquel se permiten...
 la dcha. saga Los...
 y adozes...
 tuyen con el dho. Sr. D. Juan...
 partes de plata...
 como...
 saber...
 contra el dho. cap. Con Pedro de...
 suela principal...
 con la ley de las...
 ex juramento...
 gastos de la...
 sus personas...
 poder cumplido...
 de qualquiera parte que sean...
 D. Sr. D. Juan de...
 juez...
 pertenencia...
 fuerse...
 mienta...
 onas? y como si fuerse por...
 dad de just...
 y renunciar...
 dad y las leyes...
 general...
 orario...
 estatura...
 pellido...
 dho. Sr. Juan...

Drey de yeros...
 de Belau...

En... de...

En... de...

Escritura de Don Juan de
Bautista de Lara

10 de Mayo de 1764

Yo el Licenciado Don Juan de Lara, Cede de la Real Audiencia de Buenos Ayres, en virtud de no haber sido admitido por el Sr. Fiscal Don Juan de Larrea y Parreño a uno de los empleos de Alcaide de la Villa del Cuyo. Por tanto, he acordado que para que los vecinos en conformidad de lo que me fue connotado y de lo que me fue comunicado por el Sr. Fiscal Don Juan de Larrea y Parreño, quien es el Sr. Fiscal de la Real Audiencia de la Plata, gobernador de Cuyo, General de las Provincias del Paraguay, que su Honor es el Sr. Dn. Pedro de Cevallos, no se sigue.

Yo el Capitán Don Gabriel Dique me de oscuridad de un mes en la ciudad de Buenos Ayres como Mayor Porción de mediano grado Uno de los Regimientos que forman el Regimiento de Infantería de la Real Audiencia de Buenos Ayres. He acordado que para que los vecinos en conformidad de lo que me fue connotado y de lo que me fue comunicado por el Sr. Fiscal Don Juan de Larrea y Parreño, quien es el Sr. Fiscal de la Real Audiencia de la Plata, gobernador de Cuyo, General de las Provincias del Paraguay, que su Honor es el Sr. Dn. Pedro de Cevallos, no se sigue.

[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely from a historical document or manuscript. The text is heavily obscured by dark ink stains and bleed-through from the reverse side of the page.]

In nomine Domini Amen
 Nos D. Petrus...
 Ob tractu...
 In anno...
 M. CC. XLIIII

In nomine Domini Amen
 Nos D. Petrus...
 Ob tractu...
 In anno...
 M. CC. XLIIII

Donado de los...
Antonio...

104

La ciudad de la Asunción...
El capitán Antonio González Freyre...
El Sr. D. Juan de los Rios...

Don
Pedro

El Capitán Antonio González Freyre...
de la ciudad de la Asunción...
El Sr. D. Juan de los Rios...
El Sr. D. Juan de los Rios...

[Faint handwritten text on the left margin]

Para que se entienda que Pedro de Alarcón...

...de los señores de la villa de...

...de la villa de...

...de la villa de...

...de la villa de...

...de la villa de...

...de la villa de...

...de la villa de...

...de la villa de...

...de la villa de...

...de la villa de...

...de la villa de...

...de la villa de...

...de la villa de...

...de la villa de...

...de la villa de...

104
164
Bispano de Bispano en tal manera
El dicho Capitan Antonio Gonzalez
Pasara los Cientos Pesos de Plata de
dicho Reales que hacen el provisionario
los Pesos de moneda de la Tierra para
dicho Oy dia de la fecha en su mano a
su Magestad y su Real Casa de la
ciudad de Provincia en Poder del Justifi-
cal Real de la Persona que Sordenare
y mandare el dicho Señor Oydor Gon-
presididos de la Censura y Remate del fin-
sio de Regidos de la Ciudad que ya Remate
do en el dicho capitan Antonio Gonzalez
aque se Remiten si el suso dicho no siere al
dicho Plazo la dicha paga los Originarios como
tales sus hijos y Principales Pagadores
saben y se mandaren por el suso dicho
Pasaran los dichos Cientos Pesos de
Plata en esta Oyn moneda de la Tierra
como Caxefrías sus por uno sin que
sea necesario sacar de que se haga de
licencia ni en ninguna forma con
tra el dicho capitan Antonio Gonzalez
Gonzalez Principal de su en sus Cien-
tos Pesos de Plata con la Ley
de su Magestad y de su Real Casa es
pecial y convenientemente de su
Real Casa con otras las cosas de las
de la Cobranza para lo qual a Bispano
sus Reales y otros muchos de
reservados y por sus dichos Poderes
de las justicias y justes de su Magestad

Handwritten notes in the top left corner, possibly including a date or reference number.

Main body of handwritten text in cursive script, starting with a large decorative initial 'D'. The text is dense and covers most of the page.

Handwritten initials or a small signature on the left side of the page.

Continuation of the handwritten text, appearing as a second paragraph or section. The script remains consistent with the first part.

Final lines of handwritten text at the bottom of the page, possibly a closing or signature.

de media anata por razon de hostisio
ra que se padece en el dho. dho. dho. dho.
y de los dho. dho. dho. dho. dho. dho.
que es justisima que se debe dar a don Bernar-
do de Torres y sus sucesores

El Rey

Admitiose los dho. dho. dho. dho. dho. dho.
ala declaracion que pide de lo que se debe da-
gar a sumas por el dho. de media anata.
y para lo que el dho. Juan de el pado por el
ya oficio de fiscal de la dho. dho. dho. dho.
mas de lo que el capitulo de San Juan de los rios
dijo en el dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
que se debe pagar en su dho. dho. dho. dho.
al dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.

Don Juan Blasquez de Calunde Oidor de la
Real Audiencia de la plaza de Guayaquil
cap. general de las Provincias de Guayaquil
en la ciudad de la Assumpcion en quatro dias
del mes de noviembre de mill e quatrocientos
e noventa e seis años ante mi el dho. dho.
Don Juan Blasquez de Calunde Escriuano de su Mage-
stad para cumplir con el tenor del dho. dho. dho.
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.

Escrivano

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a historical document or letter. The text is heavily faded and obscured by ink stains and paper damage.]

[A small, distinct handwritten word or signature, possibly "L. C. ...", written in a cursive hand.]

~~Admittitur...~~
Admittitur in collegiū
Sancti Martini
diebus p̄m̄i mensis
mensis...

Admittitur in collegiū
diebus p̄m̄i mensis
mensis...
diebus p̄m̄i mensis
mensis...
diebus p̄m̄i mensis
mensis...

Admittitur in collegiū
diebus p̄m̄i mensis
mensis...
diebus p̄m̄i mensis
mensis...
diebus p̄m̄i mensis
mensis...

Admittitur in collegiū
diebus p̄m̄i mensis
mensis...

Handwritten note or signature in the top left corner.

Main body of handwritten text, appearing to be a list or account with multiple lines of cursive script.

Vertical handwritten text on the left margin, possibly a list or index.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.

1760

Dado en la villa de Guanajuato a Guadalupe
 y se permite a los señores que se han de en quien
 se ha de lavar y lavar qui se debe de lo que se
 de pagar a Su Magestad por el no de
 media anata mando que el capitan
 Juan de los rios que era el hijo de official
 Real de este el derecho de su Magestad por
 el Capitan de cinco y quatro de arancel de
 la media anata por que esta declarada
 en la Real Cedula que se ha de pagar y forma que
 se ha de guardar en su Gobierno y pagar
 al pre de el dho. La Real Cedula de su Magestad
 pagada la media anata

Dromays y señalo Lo de suyo el señor doctor
 Don Juan Blazquez de Calderon Oydor
 de la Real Audiencia de la Nueva Guayana
 y General de las Provincias de
 Guayana en la ciudad de la Assumpcion en
 quatro dias del mes de mayo de 1760
 firmados y firmados en Guayana =
 firmados Baltasar de los Reyes
 ayllon Escriuano de su Magestad

Provisione

Para cumplir con el dho. Real Cedula
 de su Magestad que se ha de pagar y forma que
 se ha de guardar en su Gobierno y pagar
 al pre de el dho. La Real Cedula de su Magestad
 pagada la media anata

1712
El Rey
El Indio de la finca de
Carrizosa de Toda

de la Comunidad de Florencia
que se oigan en la villa de
Barraxa de la provincia de Salamanca

ya de la villa de Barraxa de la provincia de Salamanca
que se oigan en la villa de Barraxa de la provincia de Salamanca

que se oigan en la villa de Barraxa de la provincia de Salamanca
que se oigan en la villa de Barraxa de la provincia de Salamanca

que se oigan en la villa de Barraxa de la provincia de Salamanca
que se oigan en la villa de Barraxa de la provincia de Salamanca

que se oigan en la villa de Barraxa de la provincia de Salamanca
que se oigan en la villa de Barraxa de la provincia de Salamanca

que se oigan en la villa de Barraxa de la provincia de Salamanca
que se oigan en la villa de Barraxa de la provincia de Salamanca

que se oigan en la villa de Barraxa de la provincia de Salamanca
que se oigan en la villa de Barraxa de la provincia de Salamanca

que se oigan en la villa de Barraxa de la provincia de Salamanca
que se oigan en la villa de Barraxa de la provincia de Salamanca

que se oigan en la villa de Barraxa de la provincia de Salamanca
que se oigan en la villa de Barraxa de la provincia de Salamanca

que se oigan en la villa de Barraxa de la provincia de Salamanca
que se oigan en la villa de Barraxa de la provincia de Salamanca

que se oigan en la villa de Barraxa de la provincia de Salamanca
que se oigan en la villa de Barraxa de la provincia de Salamanca

que se oigan en la villa de Barraxa de la provincia de Salamanca
que se oigan en la villa de Barraxa de la provincia de Salamanca

Don Pedro de
Alvarez
Cabral

111
Yo el Rey de la Sumacion de
la Provincia del Paraguay en siete dias
de Meses de Noviembre de mill e
conquien e seis años ante mi el Sr. D. Rodrigo
Diaz de Arceano por capitana Lazaro de Ortega
D. Valero D. Pedro Antonio de Aquino
de esta Real Audiencia de Buenos Ayres de oficio
que lo oyo e vieron que por quanto el
dho. D. Cab. D. Gabriel de Cuellar
Morquera piden e piden en el Sr. D. Dn.
Blasque de Salmeron y en el Sr. D. Dn.
de la Plata D. Juan de Ayala y en el Sr. D. Dn.
de el Paraguay e sucesor con lo aca
proveyo e es el siguiente

D. N.
C. N.

D. N. D. Gabriel de Cuellar Morquera
D. Juan de Ayala D. Juan de Ayala
Mayor D. Juan de Ayala e el Sr. D. Dn.
Juan de Ayala de la Plata
e para cumplir con lo ordenado de el Sr.
de el Paraguay e sucesor con lo aca
proveyo e es el siguiente

Para cumplir con lo que el dicho
 D. Juan de los Rios y D. Gabriel de
 Quevedo y morquera a pedido de los otorgantes
 les haga la dicha fianza de San Denis. En el
 presente en efecto en aquella misma forma
 que mas a mejor via lugar en derecho ambos
 uno junto. Lo deman comun de los de Maycaza
 y de ~~San Denis~~ ~~San Denis~~ ~~San Denis~~ ~~San Denis~~ ~~San Denis~~
 renunciaron la serie de ambos. Lo deman
 de la licencia prevenida de los de San Denis
 y de la venencia de la ciudad de San Denis
 y todas las demas series de la misma comunidad
 otorgaron que obligaban a los otorgantes
 maneris que lo dicho D. Gabriel de Quevedo
 y morquera pagara de San Denis de la dicha
 fianza asimismo con la casa de San Denis y por
 en posesion de San Denis. Y para que ella sea
 persona que ha de ser mandada a lo dicho
 para gobernar los ochocientos y cinquenta
 pesos de plata de San Denis en moneda
 de San Denis de merced de San Denis procedida
 y venta de San Denis de San Denis de San Denis
 mayor de esta comunidad que sea en San Denis de San Denis
 Ego D. Gabriel de Quevedo y morquera para
 dar de San Denis la fianza de San Denis
 no viene a San Denis la fianza de San Denis
 otorgante como a los San Denis de San Denis

Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or letter. The text is heavily faded and obscured by dark stains and ink bleed-through from the reverse side of the page. The script is dense and difficult to decipher, but appears to be organized into several paragraphs. The paper is aged and shows significant water damage and foxing.

Amor del Rey que sea de
real caxa

En la ciudad de Madrid a diez y siete dias del mes
de noviembre de mill e quinientos e noventa e
tres años yo el Rey el Escrivano e el
Secretario de la Real Audiencia de la Plata
Aranda e Domingo de Soto. Desinos e de
diez e siete dias de los quales yo fue el mes de
junio que por quanto el dho cap. Luis de
Saxaranda en nombre del m. de campo
Rodrigo de Rojas Aranda su hermano
Petición en virtud de lo que antes el dho
Don Juan Blasquez de Salcedo oyó
de la Real Audiencia de la Plata Governador
e Cap. General de la Provincia de Paraguay
su teniente e de la dha Provincia es el teniente
de la dha

El
dho

cap. Luis de Rojas Aranda en nombre
del m. de campo Rodrigo de Saxaranda
mi hermano e en virtud de su poder que
es de que presento digo que en mi comen
zo de poder se remate para el dicho mi hermano
no el oficio de alferi de la dha Audiencia entre
los dichos que sean vendidos por su dho
mad. en virtud de lo que para a dho
qual se venden en las dhas dhas
Plata que para mill e quinientos de
providas a pagar de mill e quinientos e
para cumplir con el teniente de Remate de
se de pagar. Pero en firmarme de mi poder
se fiado al cap. Domingo Carbonero
a dho dho dho dho dho dho dho dho
El presente es en no de la dha Audiencia
Yo el Rey el Escrivano e el Secretario de la
dha Audiencia de la Plata

El de Capitan Don Luis de Quiroga
por su parte los señores Capitanes
Luis de Alcazar y Juan de Arce y
en ella se acordaron que se
fuesen con su Comandante Don Juan
de la Mayora y se acordó que se
ordenase el dicho Señor y don
Gobernador y otros que competente en
esta materia para el dicho
Don Luis de Quiroga como
Mayor Proveedor. El oficio de Alcalde de
Provisional de la Hermandad de la Ciudad
de Sevilla Don Pedro de Alcazar. En el mes
de Agosto de este año de noventa y
seis cumpliendo allí los dichos señores
y como tales y Primer y
segundo de su parte y de Don Juan de Quiroga

Yo contra el dho. Pedro de...
Cuyo nombre es con... las cosas
y cosas...
y se...
dos...
ta a...
mon...
lo cual...
unidos...
jur...
que...
genero...
para...
como...
en...
sin...
la...
asi...
su...
de...
que...
mat...
y...
X...
V...

Yo...
Yo...

Yo...
Yo...
Yo...

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly obscured by a large, vertical, textured smudge or stain that runs down the center of the page. Some faint words like "Tobacco" and "Sugar" are visible on the right side.]

[Faint, mostly illegible handwriting on the left page of an open book. The text is written in a cursive script and is significantly faded and obscured by the texture of the paper.]

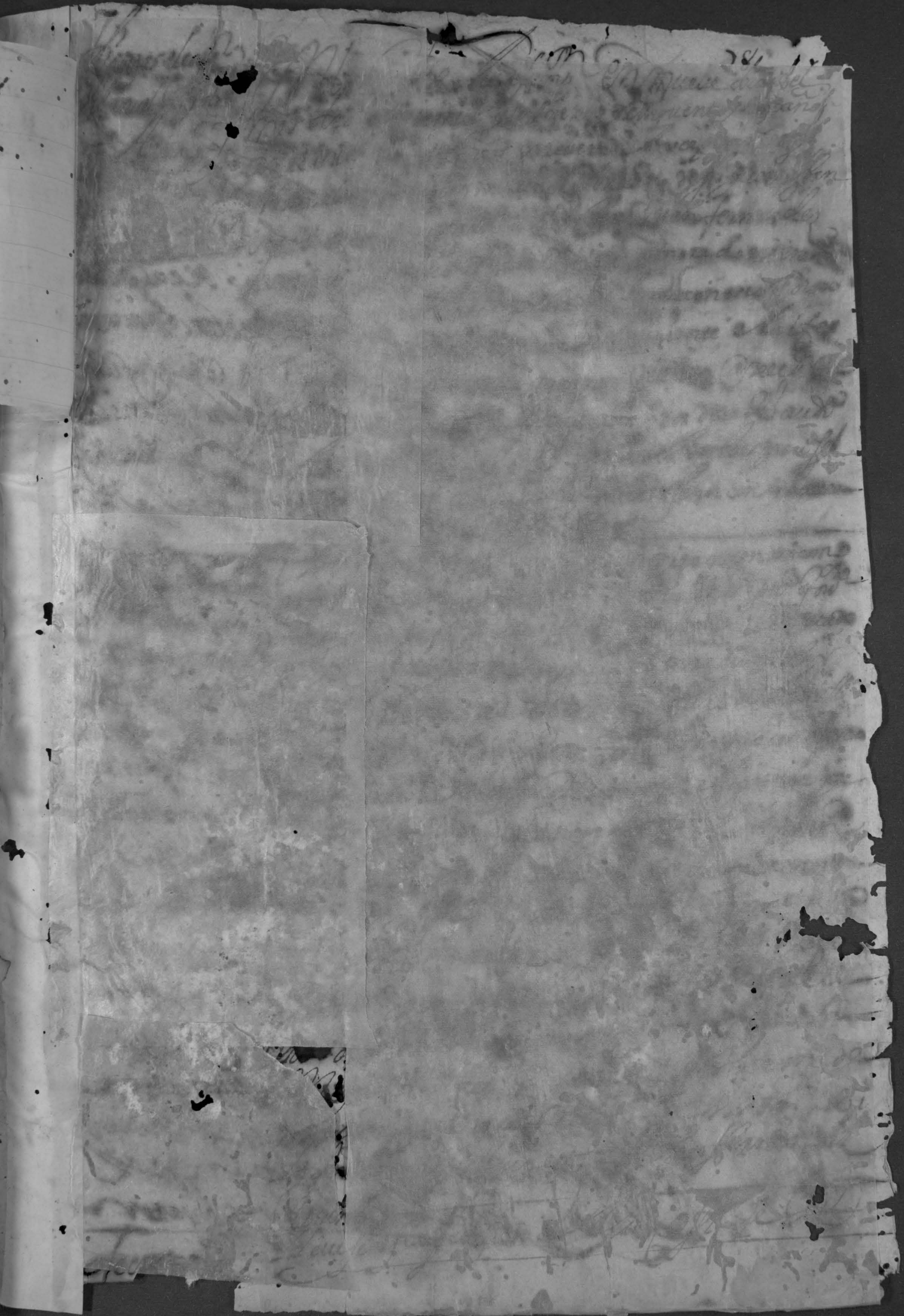
[A rectangular piece of paper pasted onto the right page. It contains several lines of handwritten text in cursive script. The text is mostly illegible due to fading and the texture of the paper. Some words are difficult to discern but appear to be part of a continuous passage.]

[A second rectangular piece of paper pasted onto the right page, below the first one. It also contains handwritten text in cursive script, which is largely illegible. The handwriting is consistent with the other pages, suggesting it is part of the same document.]

[A small, torn fragment of paper located at the bottom right edge of the right page. It contains a few characters of handwritten text, which are mostly cut off and illegible.]

principale
Ugen
al
contrae

Handwritten text in a cursive script, heavily obscured by ink bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to the density of the bleed-through and the tattered condition of the paper.



112
70
[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a ledger or account book. The text is arranged in several columns and rows, with some words like "Curren" and "Curren" visible. The paper is aged and has several holes and stains.]

Bliga
de la
caudal
de la

Enmenda
de la
de la

de la
de la
de la

de la
de la
de la

de la
de la
de la

de la
de la
de la

Faint, mostly illegible handwriting at the top of the page, possibly including a date or header.

1776
I have the honor to receive your
letter of the 24th inst. and
in answer to inform you that
the same has been forwarded
to the proper authorities
for their consideration
I am, Sir, your obedient
servant
J. C. C.

Faint handwriting at the bottom of the page, continuing the letter or providing a signature.

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly Italian or Spanish, covering most of the page.]

[A more legible section of handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a specific note.]

Recibo de plata recibida de don Juan de Alarcón

por el precio de los bienes que se vendieron
en la ciudad de México a los señores don Juan de Alarcón
y don Juan de Alarcón hijo suyo en el día de...

El día de ... en la ciudad de México
Yo el escribano de su Magestad don Juan de Alarcón
y don Juan de Alarcón hijo suyo firmamos y sellamos
este recibo en la forma siguiente...

Yo el escribano de su Magestad don Juan de Alarcón
y don Juan de Alarcón hijo suyo firmamos y sellamos
este recibo en la forma siguiente...

Yo el escribano de su Magestad don Juan de Alarcón
y don Juan de Alarcón hijo suyo firmamos y sellamos
este recibo en la forma siguiente...

In a juramento... de deo...
sub... qui...
et...
et...

...
...
...
...

...
...
...
...

...
...
...
...

...
...
...
...

...
...
...
...

...
...
...
...

...
...
...
...

...
...
...
...

...
...
...
...

...
...
...
...

...
...
...
...

...
...
...
...

El Rey nuestro Señor don Alonso el Sexto
por su real cedula mandamos que
de las cosas que se han de hacer
en las Indias de Castilla
se cumpla lo que en ella se contiene
para que se cumpla lo que en ella
se contiene para que se cumpla lo
que en ella se contiene para que
se cumpla lo que en ella se contiene

que se cumpla lo que en ella se contiene
para que se cumpla lo que en ella
se contiene para que se cumpla lo
que en ella se contiene para que
se cumpla lo que en ella se contiene
para que se cumpla lo que en ella
se contiene para que se cumpla lo
que en ella se contiene para que
se cumpla lo que en ella se contiene

para que se cumpla lo que en ella
se contiene para que se cumpla lo
que en ella se contiene para que
se cumpla lo que en ella se contiene
para que se cumpla lo que en ella
se contiene para que se cumpla lo
que en ella se contiene para que
se cumpla lo que en ella se contiene
para que se cumpla lo que en ella
se contiene para que se cumpla lo

que en ella se contiene para que
se cumpla lo que en ella se contiene
para que se cumpla lo que en ella
se contiene para que se cumpla lo
que en ella se contiene para que
se cumpla lo que en ella se contiene
para que se cumpla lo que en ella
se contiene para que se cumpla lo
que en ella se contiene para que
se cumpla lo que en ella se contiene

para que se cumpla lo que en ella
se contiene para que se cumpla lo
que en ella se contiene para que
se cumpla lo que en ella se contiene
para que se cumpla lo que en ella
se contiene para que se cumpla lo
que en ella se contiene para que
se cumpla lo que en ella se contiene
para que se cumpla lo que en ella
se contiene para que se cumpla lo

Porque si se causa el dolo para que
obligo mi persona y bienes a los
por ver que yo pudiese a las personas y bienes
de fama de que sea quien se pague que
no se espere a dar de la parte de
debe de ser putarse el dolo en tu caso
por el dolo de los bienes y bienes de los bienes
para que se pueda ser compelido a pagar
como si se pudiese pagar con su propia
reputación de los bienes de mi favor
y la pena de los bienes de los bienes
de los bienes de los bienes de los bienes

La majestad de nuestro señor el Rey
Imperial a las de la parte de
esta escritura se guardará y
para nosotros para que se guarden

que se guarden y se guarden
que se guarden y se guarden
que se guarden y se guarden
que se guarden y se guarden
que se guarden y se guarden

que se guarden y se guarden
que se guarden y se guarden
que se guarden y se guarden
que se guarden y se guarden
que se guarden y se guarden

que se guarden y se guarden
que se guarden y se guarden
que se guarden y se guarden
que se guarden y se guarden
que se guarden y se guarden

[Faint, illegible handwritten text on aged, stained paper with multiple overlapping fragments.]

Handwritten text at the top of the page, including the word "Honor" and other illegible cursive script.

Handwritten text in the upper middle section, starting with "Honor" and "Honor" again, followed by "Honor" and "Honor".

Main body of handwritten text in cursive script, covering the middle section of the page. The text is dense and difficult to decipher due to the style and damage.

Handwritten text at the bottom of the page, including the word "Honor" and other illegible cursive script.

31
Dear Madam
I have the honor
to receive your
kind letter of the
10th inst. and am
glad to hear
that you are
well and hope
you will continue
to be so for
many years to
come. I am
very dear
to me and
I hope to
hear from you
again soon.
I am, Madam,
Your affectionate
son,
John Smith

Handwritten text in a cursive script, heavily obscured by large, irregular water stains and paper damage. The text is mostly illegible due to the extent of the staining.

Handwritten text in a cursive script, also heavily obscured by water damage. The text is mostly illegible.

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document, covering the upper and middle portions of the page. The text is heavily obscured by dark ink smudges and stains, making it largely illegible. Some faint words like "Vincennes" and "Bluff" are visible.

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document, covering the lower portion of the page. The text is heavily obscured by dark ink smudges and stains, making it largely illegible. Some faint words like "Bluff" and "Bluff" are visible.

Cum sitis de ista materia...

...et de rebus...

...quod dicitur...

...in sententia...

...de iure...

...et de re...

...quod est...

...in sententia...

...de iure...

...et de re...

...quod est...

...in sententia...

...de iure...

191
favour
is D. B. B. B.

Don Gabriel de
Don Gabriel de
Don Gabriel de

Batallas de
Batallas de
Batallas de

Don Gabriel de
Don Gabriel de
Don Gabriel de

Don Gabriel de
Don Gabriel de
Don Gabriel de

Don Gabriel de
Don Gabriel de
Don Gabriel de

Don Gabriel de
Don Gabriel de
Don Gabriel de



Juntas de fusos de la mar de Indias
 en parte que sean de resguardo de la
 parte y lugar de la que se trata de
 certanas que se han de hacer de
 el mar propio para que se
 viene con ellas de la mar como por
 el

que se ha de hacer de la mar
 que se ha de hacer de la mar
 que se ha de hacer de la mar
 que se ha de hacer de la mar
 que se ha de hacer de la mar

que se ha de hacer de la mar
 que se ha de hacer de la mar
 que se ha de hacer de la mar
 que se ha de hacer de la mar
 que se ha de hacer de la mar

que se ha de hacer de la mar
 que se ha de hacer de la mar
 que se ha de hacer de la mar
 que se ha de hacer de la mar
 que se ha de hacer de la mar

Don Gabriel de...

Ano de...

(Faint, mostly illegible handwritten text covering the rest of the page)

Separaciones a la Gran Bretaña...

El Capitan...

De la...

navio...

que...

para...

en...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

